

4729

**ORDEN de 27 de enero de 1977 sobre ampliación de beneficios de la zona de preferente localización industrial minera del Suroeste a «Minas de Herrerías, S. A.».**

Ilmo. Sr.: La Empresa «Minas de Herrerías, S. A.», está incluida en la zona de preferente localización industrial minera del Suroeste por Orden del Ministerio de Industria de 1 de agosto de 1975, gozando de los beneficios de la zona para su proyecto «Beneficio de pizarras cupríferas» por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de octubre de 1975.

Como consecuencia de las labores realizadas hasta la fecha, y a fin de mejorar la explotabilidad del yacimiento, por un lado, y elevar la recuperación del mineral, por otro, al tiempo que se disminuyen los gastos de explotación, «Minas de Herrerías, S. A.», ha confeccionado los proyectos:

- Reprofundización del pozo «San Carlos».
- Instalación de caja Wenco-Remer para enriquecimiento de piratas.

Ambos han sido informados favorablemente por la Delegación Provincial de Huelva, Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente, y la Sección de Minerales Metálicos de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

En su virtud, y a propuesta del Director general de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer: Los proyectos titulados «Reprofundización del pozo «San Carlos» e «Instalación de caja Wenco-Remer para enriquecimiento de piratas», se consideraran comprendidos dentro del proyecto «Beneficio de pizarras cupríferas», de la Empresa «Minas de Herrerías, S. A.», incluida en la zona de preferente localización industrial minera del Suroeste, y que goza de los beneficios correspondientes según Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de octubre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

4730

**ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales de hierro en la «Zona suroeste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Por haber finalizado el plazo de vigencia establecido en la declaración de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales de hierro en el área denominada «Zona suroeste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, sin que se haya instado nueva prórroga por el Organismo investigador, desde la última concedida, y a quien le estaba encomendada desde su iniciación; teniendo en cuenta la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, y los artículos 39 y 53 de la misma Ley, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta área.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales de hierro establecida por Orden ministerial de 5 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) y prorrogada sucesivamente por Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1968, 24 de abril de 1970 y 11 de abril de 1972 en el área denominada «Zona suroeste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, y cuya superficie estaba delimitada por el perímetro formado por la unión de los siguientes vértices determinados por la intersección de paralelos y meridianos, con relación al de Madrid:

- Vértice 1: 3.º 10' Oeste, 38º 25' Norte.
- Vértice 2: 2.º 50' Oeste, 38º 25' Norte.
- Vértice 3: 2.º 50' Oeste, 38º 06' Norte.
- Vértice 4: 2.º 38' Oeste, 38º 06' Norte.
- Vértice 5: 2º 38' Oeste, 38º 00' Norte.
- Vértice 6: 2º 10' Oeste, 38º 00' Norte.
- Vértice 7: 2º 10' Oeste, 37º 54' Norte.
- Vértice 8: 1º 50' Oeste, 37º 54' Norte.
- Vértice 9: 1º 50' Oeste, 37º 40' Norte.
- Vértice 10: 2º 10' Oeste, 37º 40' Norte.
- Vértice 11: 2º 10' Oeste, 37º 50' Norte.
- Vértice 12: 3º 10' Oeste, 37º 50' Norte.
- Vértice 13: 3º 10' Oeste, 37º 54' Norte.
- Vértice 14: 3º 22' Oeste, 37º 54' Norte.
- Vértice 15: 3º 22' Oeste, 37º 57' Norte.
- Vértice 16: 3º 05' Oeste, 37º 57' Norte.
- Vértice 17: 3º 05' Oeste, 38º 20' Norte.
- Vértice 18: 3º 10' Oeste, 38º 20' Norte.

Segundo.—Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada, según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable para minerales de hierro, hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona apuntada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

4731

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (26EL-1.253).**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la presente línea es de alimentar en media tensión al C. T. de don José González Sanz, en carretera El Escorial-Navalcarnero, kilómetro 45,830, derivando de línea paralela a la carretera, en el término municipal de Brunete. Las características principales de la instalación son: Tensión a 20 KV., tendido aéreo, en circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud, 0,300 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Delegado provincial.—1.522-C.

4732

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (26EL-1.251).**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la presente línea es de dar suministro de energía eléctrica en M. T. al centro de transformación de S. E. «F. A., S. A.», en la calle La Fuente, 10, de Pedrezuela, derivando de línea M. T. paralela a carretera de Burgos. Las características principales de la instalación son: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud, 0,439 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Delegado provincial.—1.521-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

4733

*REAL DECRETO 196/1977, de 21 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Calvos de Sobre Caminos (La Coruña).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de San Martín de Calvos de Sobre Caminos (La Coruña), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Calvos de Sobre Caminos (La Coruña).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por una parte del término municipal de Arzúa, perteneciente a la parroquia de San Martín de Calvos de Sobre Caminos, más una parte de la parroquia de Santa María de Villadavil, cuyos límites son los siguientes: Norte, parroquia de S. Esteban de Campo; Sur, parroquia de Santa María de Dobro; Este, parroquia de Santa María de Villadavil, y Oeste, parroquia de San Cosme de Oines. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
FERNANDO ABRIL MARTORELL

## MINISTERIO DE COMERCIO

4734

*ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se unifican las disposiciones relativas a los derechos de examen exigidos para la obtención de los diversos títulos y diplomas de las Marinas Mercante, de Pesca y Deportiva.*

Ilmo. Sr.: Director de la Reglamentación vigente en orden a la obtención de los títulos y diplomas de las Marinas mercante, de pesca y deportiva, contenida en diversas disposiciones desde la publicación de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964, se determina, entre los requisitos necesarios para la admisión a los exámenes correspondientes, la cantidad que deben abonar los candidatos en concepto de derechos de examen, cuya distribución será la prevista en el capítulo IV del Decreto 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40).

El tiempo transcurrido y la experiencia adquirida, hacen necesario unificar en una sola disposición todo lo relativo a este concepto, introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Las cantidades que en concepto de derechos de examen deberán abonar los candidatos a los diversos títulos y diplomas de las Marinas mercante, de pesca y deportiva, serán las siguientes:

	Pesetas
1. Capitán de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe y Capitán de Yate .....	600
2. Piloto de segunda clase de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante, Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de segunda clase y Patrón de Yate .....	450
3. Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Mecánico Naval Mayor, Electricista Naval Mayor y Buceadores .....	225
4. Patrón de Cabotaje, Patrón de primera de Pesca Litoral, Mecánico Naval de primera clase, Electricista Naval de primera clase y Radiotelefonista Naval .....	150
5. Patrón de segunda de Pesca Litoral, Mecánico Naval de segunda clase y Electricista Naval de segunda clase .....	100
6. Patrón de Tráfico interior, Patrón de Pesca Local, Motorista Naval, Radiotelefonista Naval Restrtingido, Contramaestre Electricista y títulos similares y diplomas de especialidad .....	75
7. Certificado de Competencia de Marinero en sus distintas modalidades .....	75
8. Exámenes de canje de Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura y Mecánico Naval Mayor .....	150
9. Exámenes de canje de Patrón de Cabotaje, Patrón de primera clase de Pesca Litoral y Mecánico Naval de primera clase .....	100
10. Exámenes de canje de Patrón de segunda clase de Pesca Litoral y Mecánico Naval de segunda clase ...	50
11. Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor primera clase, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda clase y Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela .....	300

Artículo segundo.—Queda derogada la parte relativa a derechos de examen de las Ordenes ministeriales de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 163), de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), de 22 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 52) y 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 203).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

4735

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 74, «Chasis y carrocerías de vehículos automóviles».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 74, en primera convocatoria, «Chasis y carrocerías de vehículos automóviles».

Partidas arancelarias:

Ex 87.04  
Ex 87.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 16.044.559 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán únicamente por representantes de fabricantes extranjeros en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitará en el Registro General de este Ministerio o en el de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las peticiones será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.